



## **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Dirección Nacional de Investigación de Derechos Humanos y de la  
Naturaleza

Cuestionario sobre los derechos de las personas con discapacidad y las  
tecnologías y dispositivos digitales

**Organismo solicitante:** Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos

**Fecha de envío:** agosto 2024

César Marcel Córdova Valverde  
**Defensor del Pueblo de Ecuador encargado**

Manuel Estuardo Solano Moreno  
**Secretario general Misional**

Elvis Fernando Paz Morales  
**Coordinador General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos**

Galo Hernán Rodríguez Caicedo  
**Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, encargado**

### **Revisión**

Ricardo Duran Jaramillo  
**Director Nacional de Investigación de Derechos Humanos y de la Naturaleza**

### **Elaboración**

Aidé Mariana Peralta Zambrano  
Leonardo Marcelino Ordoñez Pesantez

Defensoría del Pueblo de Ecuador  
Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Quito, Ecuador.  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)  
[publicaciones@dpe.gob.ec](mailto:publicaciones@dpe.gob.ec)

## Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta al requerimiento de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en la cual solicita contribuciones para el “Estudio temático anual sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad y las tecnologías y dispositivos digitales, incluidas las tecnologías de apoyo” mismo que se está preparando, en atención a la resolución 52/8 (A/HRC/RES/55/8) sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, al correo [lourdes.espinoza@dpe.gob.ec](mailto:lourdes.espinoza@dpe.gob.ec). A continuación, se desarrollan las preguntas del cuestionario, mismas que serán contestadas de manera parcial en función de la información con la que cuenta esta INDH.

### ***Gobernanza, acceso a la información y privacidad***

**2. ¿Cuáles son los principales retos y éxitos en el uso de las tecnologías digitales para facilitar el acceso a la información, la protección social y otros servicios esenciales para las personas con discapacidad (por ejemplo, apoyo humano asistencia personal, interpretación de signos-, transporte, tecnologías de apoyo, vivienda y servicios para la desinstitucionalización)?**

El principal reto en el uso de las tecnologías digitales para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas sordas en Ecuador es conseguir que el Ministerio del Trabajo, en calidad de autoridad rectora en materia laboral, emita la norma necesaria para que en el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público ecuatoriano se incluya el *perfil del puesto de Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana – español*, como una medida adecuada para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la comunidad sorda de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPCD.

La propuesta fue planteada ante el Ministerio del Trabajo en junio de 2024, donde la Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador (FENASEC), el Instituto CRE SER y la carrera de técnico superior en interpretación en lengua de señas, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (PUECE- TEC), la Asociación Nacional de Intérpretes y Guías Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana (ANILSEC), el Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades (CONADIS) y la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE); se presentó el proyecto del *perfil del puesto* indicado anteriormente, como resultado de un trabajo colectivo desarrollado desde el 2023.<sup>1</sup>

El proyecto de *perfil del puesto de Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana – español*, de ser aprobado por el Ministerio del Trabajo, permitirá incluir en el catálogo de cargos o puestos del Estado el servidor público intérprete profesional en lengua de señas. Este sería el primer cargo público que se desempeña de

---

<sup>1</sup> Defensoría del Pueblo. (2024). Oficio Nro. DPE-SGM-2024-0082-O de 31 de mayo de 2024 suscrito por el secretario Misional, dirigido a la señora ministra de Trabajo y contiene el Proyecto de perfil del puesto de Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana - español.

manera presencial en una oficina estatal y con el apoyo de la tecnología (internet, plataformas digitales y aplicativos de redes sociales) ofrezca servicios a nivel nacional.

Este guía intérprete profesional como servidor público garantizará universalidad en los servicios que ofrece el Estado e inclusión de la comunidad sorda. Según las estadísticas publicadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades, CONADIS; en Ecuador existen 62.155 personas sordas, lo que representa el 12.93% del total de las personas con discapacidad.<sup>2</sup>

#### *Las tecnologías digitales como tecnologías de apoyo*

**4. ¿Cómo se integran las tecnologías digitales como tecnologías de apoyo en los planes de apoyo personalizados (por ejemplo, interpretación a distancia de la lengua de signos, aplicaciones de lectura de imágenes, asistentes controlados por voz, lectores de pantalla, aplicaciones de texto a voz y de voz a texto, tecnología de seguimiento ocular, teclados y ratones adaptativos, dispositivos de CAA, ayudas a la navegación, tecnología vestible)?**

La propuesta del *perfil del puesto de Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana – español* presentado al Ministerio del Trabajo *incluye tecnologías digitales* porque este servidor público puede ofrecer interpretación en lengua de señas a nivel nacional usando internet, plataformas digitales. El intérprete deberá contar con una computadora, internet y acceso a aplicativos de redes sociales. Por otra parte, la persona sorda podrá acceder al servicio público contando con un teléfono celular, internet, electricidad y estar capacitados para usar estas herramientas.

**5. ¿Qué obstáculos existen para acceder a estas tecnologías digitales de apoyo y cómo pueden superarse?**

Los principales obstáculos que enfrenta la comunidad sorda para contar con interprete profesional en lengua de señas que ofrezca servicios con tecnologías digitales de apoyo son:

---

<sup>2</sup> <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>

- *El perfil del puesto de Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana – español* aún es un proyecto. El Ministerio del Trabajo todavía no ha dado respuesta positiva a la propuesta.
- A pesar de las exenciones tributarias y las tarifas en servicios ofrecidas a las personas con discapacidad en la legislación ecuatoriana, el costo de servicios de internet, computadoras o celulares puede convertirse en un obstáculo porque no todas las personas sordas disponen de recursos económicos suficientes para pagar esos costos.
- En Ecuador tenemos problemas en la provisión del servicio de energía eléctrica, motivo por el cual, hemos vivido racionamientos de energía con varias horas de suspensión del servicio. Sin energía eléctrica no hay internet y esto impide ofrecer el servicio a través de plataformas digitales o aplicativos de redes sociales.

### ***Política, formación e innovación***

#### **10. ¿Qué políticas y legislación apoyan el uso y desarrollo de las tecnologías de apoyo en su país/región, y qué mejoras recomendaría?**

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, entre otras la Ley Orgánica de Discapacidades, vigente desde el año 2012, así como su Reglamento regulan las tarifas de servicios básicos y el servicio de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana en las instituciones públicas, en favor de las personas con discapacidad, en este sentido el artículo 79 señala:

Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas:

- (...) 2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general;
3. El servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente;
4. El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y,

5. El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

En los suministros de energía eléctrica, internet fijo, telefonía fija, agua potable y alcantarillado sanitario, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.

Además, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

En caso de que el consumo de los servicios exceda los valores objeto de rebaja y de generarse otros valores, los mismos se pagarán con base a la tarifa regular.

El beneficio de rebaja del pago de los servicios, de ser el caso, estará sujeta a verificación anual por parte de las instituciones públicas y/o privadas prestadoras de los servicios<sup>3</sup>

Así mismo la norma en mención en su artículo 70, reconoce la lengua de señas ecuatoriana como lengua propia y medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

Al amparo de esta disposición legal, el Estado ecuatoriano está obligado a construir el servicio de intérpretes de lengua de señas ecuatoriana en las instituciones públicas. Esto supone que en todas las instituciones del Estado exista uno o más intérpretes en lengua de señas a fin de facilitar la comunicación entre personas oyentes y sordas, derrumbando la barrera comunicacional para que la comunidad pueda recibir los servicios que ofrece el Estado en igualdad y sin discriminación.

Resulta una condición indispensable para la construcción del servicio de intérpretes que el Ministerio del Trabajo en calidad de autoridad rectora apruebe el perfil del puesto de *Guía intérprete profesional de lengua de señas ecuatoriana – español*.

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica de Discapacidades. (25 de septiembre de 2012). Registro Oficial Suplemento 796

**11. ¿Qué programas de formación y sensibilización existen para usuarios y proveedores de servicios, y qué lagunas deben subsanarse para mejorar la eficacia de estos programas?**

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), impulsa el proyecto de Infocentros Comunitarios que son espacios comunitarios de participación y desarrollo, que garantizan el acceso inclusivo a las tecnologías de la información y comunicación de las poblaciones rurales y urbanas en Ecuador.

Entre los beneficiarios se encuentran personas con discapacidad, quienes inclusive participan en las actividades de capacitación impartidas en este programa.

De la información difundida en la página web del MINTEL, se desprende que en Ecuador existen 854 Infocentros con más de 500 mil personas capacitadas en TIC, entre las que se incluyen personas con discapacidad<sup>4</sup>.

***Información general***

**12. Sírvase proporcionar cualquier otra información pertinente y buenos ejemplos sobre el uso de tecnologías digitales y tecnologías de apoyo como medio para reducir el tiempo invertido en el trabajo de cuidados no remunerado, incluida la cuantificación del impacto de estas tecnologías mediante encuestas sobre el uso del tiempo o similares.**

Ecuador, aún no armoniza el ordenamiento jurídico con el modelo basado en derechos humanos conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que repercute en el diseño y ejecución de políticas públicas que faciliten el acceso a tecnologías digitales y de apoyo que permitan a las personas con discapacidad vivir con autonomía y tener apoyos para desarrollar su vida en comunidad.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Observaciones Finales sobre el Informe Inicial del Ecuador de 2014, dentro del

---

<sup>4</sup> Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/infocentros-comunitarios>



acápites **III Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones**, realizo la siguiente recomendación:

(...) El Comité recomienda emprender una revisión integral de la Ley Orgánica de Discapacidades a efectos de armonizarla con los principios generales y con las disposiciones específicas de la Convención, sobre todo en materia de no discriminación y adecuación plena a un modelo basado en derechos humanos<sup>5</sup>.

Si bien, desde la Asamblea Nacional se han realizado esfuerzos para cumplir con algunas de las recomendaciones en esta materia, debemos señalar que persisten las barreras a nivel normativo, económico y social.

---

<sup>5</sup> <https://acnudh.org/comite-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-crpd-ecuador-2014/>